



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A FIN EVITAR DAÑOS ECONÓMICOS Y NO ECONÓMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

El **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A FIN EVITAR DAÑOS ECONÓMICOS Y NO ECONÓMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo único. Modificación de la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Se modifica la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

“NOVENA.- Incorporación y priorización **de inversiones vinculadas a la prevención, gestión o emergencias de riesgos de desastres**, así como muros de contención y escaleras de acceso en la Programación Multianual de Inversiones (PMI)

1. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se establece la prioridad de ejecutar **inversiones vinculadas a:**



a) A los grupos funcionales de prevención de desastres y atención inmediata de desastres de la división funcional de gestión de riesgos y emergencias, compuestas por las tipologías de defensas ribereñas, presas, infraestructura natural o servicios de alerta temprana, preferentemente en su conjunto de acuerdo a las condiciones territoriales, así como la construcción de muros de contención para reducir la vulnerabilidad de la población y proteger tanto la infraestructura pública como la privada expuesta a amenazas naturales.

b) La mejora de los servicios de movilidad urbana, priorizando la implementación de escaleras de acceso peatonal.

2. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de establecer el procedimiento técnico para la incorporación de **estas inversiones**, conforme a los criterios y lineamientos de la normativa vigente.

3. Los sectores del Gobierno nacional, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, deben elaborar y publicar los indicadores de cierre de brechas correspondientes a los clasificadores de responsabilidad funcional, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2. Las incorporaciones referidas en dicho numeral se realizan dentro de los plazos establecidos **en los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones**, en lo que respecta al registro de modificaciones vinculadas con la conceptualización, definición e inclusión de nuevos indicadores de brechas para su correspondiente validación metodológica.

4. Se dispone que los pliegos presupuestarios del Gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, con competencias en las materias señaladas en el numeral 1, prioricen la inclusión de proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), dentro de sus respectivas carteras de inversiones de su Programación Multianual de Inversiones (PMI)"



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 16:11:40-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:23:08-0500

UNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo 284-2018-EF, a la modificación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor. Lima, 17 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 14:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 16:49:21-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 09:03:08-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:42:15-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

1.1. Identificación del problema

El Perú experimentó impactos devastadores en su infraestructura física y sectores productivos, con especial severidad en las regiones del norte del país, como Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash, a consecuencia del Fenómeno El Niño Costero del año 2017. Las intensas lluvias e inundaciones provocaron deslizamientos de tierra, que destruyeron viviendas, afectaron cultivos y colapsaron gran parte de la infraestructura vial, aislando a numerosas comunidades y dificultando el acceso a servicios básicos. Si bien este fue uno de los desastres más notorios en los últimos años, esto no ha significado que cada año nuestro país enfrente la misma problemática, donde no solo la costa es la más afectada, sino también el resto del territorio nacional.

El Fenómeno del Niño ocasionó daños en 11,761 kilómetros de carreteras y la destrucción de 481 puentes a nivel nacional (Congreso de la República, 2017)¹. En cuanto a infraestructura social, aproximadamente 66,093 viviendas fueron destruidas e inhabitables, mientras que el Banco Mundial reportó que 3,703 instituciones educativas y 1,159 establecimientos de salud resultaron afectados (Congreso de la República, 2017; Banco Mundial, 2021)²³. En el sector agrario, se reportó que, como consecuencia del Fenómeno El Niño Costero del año 2017, un total de 40,261 hectáreas de cultivos resultaron afectadas o destruidas, comprometiendo seriamente los medios de vida y la seguridad alimentaria de miles de familias rurales (MINAGRI, 2017)⁴. Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), estimó que los daños ocasionados por el fenómeno ascendieron a aproximadamente 3,100 millones de dólares, incluyendo pérdidas en infraestructura vial, viviendas, servicios básicos y sectores productivos (BCRP, 2017)⁵.

En suma, los impactos sociales directos son los daños a la infraestructura pública y privada a lo largo del territorio nacional, tales como instituciones educativas, centros de salud, viviendas, carreteras, entre otros que conlleva la atención inmediata del Estado en asistencia alimentaria y no alimentaria. En muchos casos, esta atención no es inmediata debido a la falta de presupuesto o demoras en la ejecución de las

¹ Congreso de la República. (2017). *Daños producidos por el Fenómeno El Niño Costero*. Comisión Especial Multipartidaria Encargada de Proponer y Fiscalizar el Proceso de Reconstrucción. <https://goo.su/G0UZfBI>

² Congreso de la República. (2017). *Daños producidos por el Fenómeno El Niño Costero*. Comisión Especial Multipartidaria Encargada de Proponer y Fiscalizar el Proceso de Reconstrucción. Recuperado de: <https://goo.su/tbBMU>

³ Banco Mundial. (2021). *Institucionalidad, inclusión y territorio: Propuestas para fortalecer la resiliencia del Perú frente a desastres*.

⁴ Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. (2017). *Fenómeno El Niño deja 40,261 hectáreas de cultivo afectadas y destruidas* [Boletín REDIAGRO – abril 2017]. Recuperado de: <https://goo.su/3wJU3U6>

⁵ Banco Central de Reserva del Perú. (2017). *Reporte de Inflación - Junio 2017*. Lima: BCRP. <https://goo.su/WjlBuda>

obras de remediación, prolongando el malestar y la disminución de la calidad de vida de los afectados directa o indirectamente. De manera paralela, esta situación genera desplazamientos forzados de la población, reforzando así el malestar y las premuras económicas dado que los medios de vida han sido mermados.

1.2. Fundamentos de la propuesta

El cambio climático está alternando los patrones de lluvia, temperatura y eventos extremos en nuestro país, conllevando así al aumento de lluvias intensas y los desbordamientos de ríos, especialmente en la costa y zonas cercanas a cuencas hidrográficas. Estas alteraciones generan daños económicos y no económicos en la sociedad, conllevando a que la integridad humana de la ciudadanía esté en peligro. Estas alteraciones climáticas incluso serán mayores hacia el año 2050, donde se proyecta que las lluvias serán más intensas y habrá más días continuos húmedos como consecuencia del calentamiento global, generando además el aumento de la temperatura promedio⁶.

La Constitución Política del Perú estipula como derecho fundamental a la persona al derecho a la vida y su integridad física, así como el Estado guía el desarrollo del país a través de los servicios públicos e infraestructura, entre otros (artículos 2 y 58). La provisión de infraestructura que proteja la vida de los ciudadanos es fundamental para el cumplimiento de este mandato constitucional, cuyo responsable es directamente el Estado Peruano. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados a través de intervenciones y actividades de rehabilitación, este ha sido insuficiente. En efecto, esto se debe a diversos factores, y uno de ellos, es la poca integridad de ofrecer infraestructura de prevención y gestión de riesgos de desastres complementarias unas a las otras.

La complementariedad de la inversión pública ha sido señalada como elemento fundamental para una inversión pública de calidad y efectiva. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2024), a través de su Instructivo para la Implementación de la Articulación Territorial, señala que la programación coordinada de inversiones permite generar beneficios integrales para la comunidad. Asimismo, Bernabe (2023) sostiene que un "paquete integral de inversiones públicas" permite aprovechar dichas sinergias, impactando positivamente en diversas variables de desarrollo. En consecuencia, la articulación efectiva de proyectos no solo amplifica sus impactos sociales, sino que constituye una manifestación concreta de una gestión pública eficiente, coherente y comprometida con el cierre de brechas.

La cuenca hidrográfica es un territorio donde las aguas de lluvia afluyen a un mismo río, lago o mar. Para una gestión integrada de cuenca, se requiere la intervención en las distintas partes de la misma, desde la naciente del río, en la parte media, donde el río gana más volumen, y en la zona más plana, donde se localizan las ciudades y

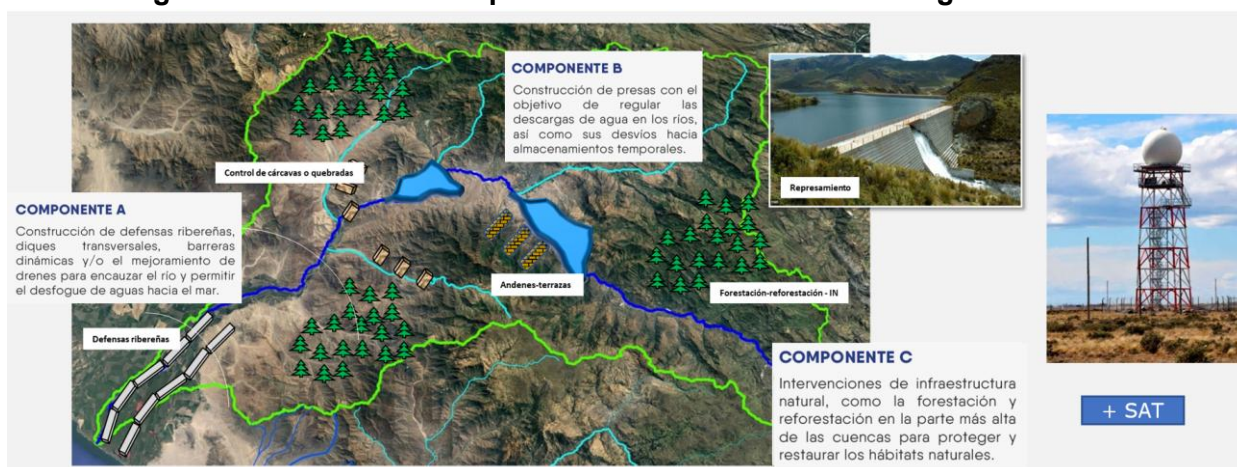
⁶ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (3 de diciembre de 2021). "SENAMHI: Costa del Perú presentaría más lluvias hacia el 2050" <https://goo.su/dppcKu>

el resto de las actividades económicas. El reconocimiento de esta realidad territorial implica una gestión de las inversiones e intervenciones en cada una de estas partes, de manera tal que se pueda generar una mayor eficiencia en el objeto final de la prevención de riesgos de desastres.

La infraestructura de prevención y gestión de riesgos de desastres naturales comprenden, en líneas generales, las defensas ribereñas, presas de laminación e intervenciones de infraestructura natural, así como los servicios de alerta temprana. Si estas tipologías de obras se dan a la vez sobre un determinado territorio se le denominan soluciones integrales. Las defensas ribereñas tienen como objeto la protección local o inmediata dado que reducen el problema de desbordamientos como consecuencia del encauzamiento; las presas de laminación tienen como objeto retener temporalmente los volúmenes del agua y reducen los picos de subidas del volumen de agua; las intervenciones en infraestructura natural, consisten en la restauración de ecosistemas nativos como bosques secos tropicales, matorrales andinos, los pastizales y humedales, con un enfoque que incluye la forestación, reforestación el uso de tecnologías sostenibles antiguas⁷; mientras que los servicios de alerta temprana, comprenden una plataforma tecnológica para la identificación de población vulnerable ante peligros de inundación y movimientos de masa, un servicio de seguimiento y alerta, comunicación y difusión, y una capacidad de respuesta para ponerse a buen recaudo.

La Figura 1 muestra los tres componentes de inversiones que forman las soluciones integrales. La implementación de los 3 componentes depende de la cuenca hidrográfica identificada. En algunas de las zonas intervenidas hasta el momento, no ha sido necesario construir presas de laminación (salvo Piura, Tumbes y La Leche que si lo requieren), sino que en dichas zonas ha sido suficiente las defensas ribereñas y la infraestructura natural de tal manera de reforzar su impacto.

Figura 1. Inversiones complementarias de Soluciones Integrales



Fuente: Autoridad Nacional de Infraestructura

⁷ Autoridad Nacional de Infraestructura (20 de enero de 2025). "La ANIN restaurará ecosistemas con infraestructura natural que protegerá de precipitaciones a miles de peruanos". <https://goo.su/fj3LzI>

En suma, la integralidad de brindar servicios complementarios de inversión pública en gestión de prevención de riesgos de desastres son una solución preventiva eficaz y eficiente que conlleva a reducir los riesgos sistémicos, aumentar la eficiencia intertemporal, todas ellas situadas con un enfoque territorial, entendido esta como la cuenca hidrográfica.

II. Antecedentes legislativos

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). Establece que una de las funciones de la ANIN es formular, ejecutar, mejorar obras de infraestructura de defensa civil estratégica a fin de prevenir inundaciones y otros peligros de cambio climáticos, así como la conformación de su Cartera de Infraestructura incluyen intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales.
- Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Se encargó de implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) a fin de recuperar la infraestructura dañada.

Propuestas legislativas

- Durante el periodo 2021-2026, se ha presentado una propuesta legislativa similar en cuanto a la materia de soluciones integrales, asignado con el número 10384 de autoría del congresista Cesar Revilla Villanueva, cuyo estatus está en Agenda del Pleno.

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar la novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de priorizar la ejecución de proyectos de inversión de soluciones integrales en el marco de la Programación Multianual de Inversiones de las entidades públicas pertenecientes al SNPMGI.

Esta modificación permitirá que dichas entidades programen los proyectos de inversión de soluciones integrales entendidas estas como su conjunto de tal manera

de aumentar la efectividad en la prevención y protección del riesgo de desastres naturales.

Cabe señalar que, de aprobarse la propuesta legal, esta no crea un nuevo régimen jurídico, sino que se **amplía y precisa el alcance de la priorización de inversiones**, incorporando expresamente el enfoque de "soluciones integrales" en materia de gestión del riesgo de desastres.

Cuadro comparativo entre el DL 1252 y el texto propuesto de modificación

Texto actual del DL 1252	Propuesta de modificación
NOVENA.- Incorporación y priorización de los activos estratégicos muros de contención y escaleras de acceso en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 1. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se establece la prioridad de ejecutar activos estratégicos vinculados a: a. La prevención de riesgos de desastres, con énfasis en la construcción de muros de contención para reducir la vulnerabilidad de la población y proteger tanto la infraestructura pública como la privada expuesta a amenazas naturales.	NOVENA.- Incorporación y priorización de inversiones vinculadas a la prevención, gestión o emergencias de riesgos de desastres, así como muros de contención y escaleras de acceso en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 1. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se establece la prioridad de ejecutar inversiones vinculadas a: a) A los grupos funcionales de prevención de desastres y atención inmediata de desastres de la división funcional de gestión de riesgos y emergencias, compuestas por las tipologías de defensas ribereñas, presas, infraestructura natural o servicios de alerta temprana, preferentemente en su conjunto de acuerdo a las condiciones territoriales, así como la construcción de muros de contención para reducir la vulnerabilidad de la población y proteger tanto la infraestructura pública como la privada expuesta a amenazas naturales.

b. La mejora de los servicios de movilidad urbana, priorizando la implementación de escaleras de acceso peatonal. 2. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de establecer el procedimiento técnico para la incorporación de estos activos estratégicos, conforme a los criterios y lineamientos de la normativa vigente. 3. Los sectores del Gobierno nacional, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, deben elaborar y publicar los indicadores de cierre de brechas correspondientes a los clasificadores de responsabilidad funcional, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2. Las incorporaciones referidas en dicho numeral se realizan dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028), en lo que respecta al registro de modificaciones vinculadas con la conceptualización, definición e inclusión de nuevos indicadores de brechas para su correspondiente validación metodológica. 4. Se dispone que los pliegos presupuestarios del Gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, con competencias en las materias señaladas en el numeral 1, prioricen la inclusión de proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y	b) La mejora de los servicios de movilidad urbana, priorizando la implementación de escaleras de acceso peatonal. 2. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de establecer el procedimiento técnico para la incorporación de estas inversiones, conforme a los criterios y lineamientos de la normativa vigente. 3. Los sectores del Gobierno nacional, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, deben elaborar y publicar los indicadores de cierre de brechas correspondientes a los clasificadores de responsabilidad funcional, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2. Las incorporaciones referidas en dicho numeral se realizan dentro de los plazos establecidos en los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, en lo que respecta al registro de modificaciones vinculadas con la conceptualización, definición e inclusión de nuevos indicadores de brechas para su correspondiente validación metodológica. 4. Se dispone que los pliegos presupuestarios del Gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, con competencias en las materias señaladas en el numeral 1, prioricen la inclusión de proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y
---	---

reposición (IOARR), dentro de sus respectivas carteras de inversiones de su Programación Multianual de Inversiones (PMI)	reposición (IOARR), dentro de sus respectivas carteras de inversiones de su Programación Multianual de Inversiones (PMI)
--	--

IV. Análisis costo beneficio

4.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o se perjudicarán

Actores	Beneficios	Perjuicio
Población peruana	- Evita daños económicos y no económicos. - Promueve la inversión privada. - Protección de la agricultura, comercio y transporte.	Ninguno
Estado	- Inversión pública de calidad y efectiva que cierra brechas de infraestructura en prevención y gestión de riesgos de desastres. - Cuentas fiscales estables. - Fortalecimiento de la prevención de riesgos de desastres como política nacional.	Ninguno

4.2. Impacto económico

El impacto económico, que puede incurrir sería:

- Reactivación de la economía.
- Una inversión pública eficiente con múltiples efectos favorables en empleo, consumo y ahorro.

1. Efectos monetarios y no monetarios

Además del impacto económico, el presente proyecto acarrea efectos monetarios y no monetarios:

a) Monetarios:

- Menor gasto público en reconstrucción y reparación de infraestructura o servicios públicos.
- Reducción de pérdidas económicas futuras generando mayor disposición de recursos públicos para otros fines.

- Dinamización de la economía.

b) No monetarios:

- Protección de vidas humanas.
- Continuidad de servicios esenciales.

2. Impacto presupuestal

La iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario público, ya que se trata de un proyecto de ley que no dispone el uso de recursos presupuestales.

V. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

La Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, guarda relación con la presente iniciativa en los siguientes aspectos:

5.1. Vinculación con la agenda legislativa 2024-2025

La presente iniciativa se enmarca en el objetivo

- **IV. "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"**
 - tema 32: "Gestión del Riesgo de Desastres".

5.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se vincula con la siguiente políticas:

Política 32. Gestión del riesgo de desastres:

- (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, en los tres niveles de gobierno con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector.
- (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos.
- (c) Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno.
- (d) Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático (...)

- (e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz (...)

Lima, 17 de febrero de 2026